

BLOQUE 8. PROCESO DESAMORTIZADOR Y CAMBIOS AGRARIOS

1. INTRODUCCIÓN

Entre finales del siglo XVIII y principios del XIX se produce en Gran Bretaña el proceso de Revolución Industrial, que se extiende al resto de Europa, EEUU y Japón a lo largo del siglo XIX en el llamado proceso de Industrialización. Una de las causas de la Revolución Industrial y de la Industrialización fue la **Revolución Agraria**, consistente en un crecimiento de la producción y productividad agraria como consecuencia del asentamiento de la propiedad privada, la introducción de innovaciones técnicas (sistema Norfolk, mecanización) y nuevos cultivos (patata, maíz) y del consiguiente paso de una agricultura de subsistencia a otra dirigida al mercado.

En España la **desamortización** fue una de las medidas adoptadas por el régimen liberal que causó mayor impacto en la economía española del siglo XIX. La estructura tradicional de la propiedad agraria en España no permitía una explotación racional de la tierra que hiciese posible un aumento de la productividad. El objetivo de las desamortizaciones era modificar esa caduca estructura, aunque la motivación más inmediata fue salvar la insostenible situación de penuria de la Hacienda española.

Sin embargo, los cambios agrarios que se pusieron en marcha fueron insuficientes y no se produjo una verdadera reforma agraria en nuestro país. Ello explica en buena medida el fracaso del proceso de industrialización y el constante problema de la conflictividad jornalera en nuestro país.

2. EL MUNDO AGRARIO DE LA ESPAÑA DEL ANTIGUO RÉGIMEN

La propiedad de la tierra en el Antiguo Régimen se caracterizaba porque el dominio útil de la tierra estaba en manos de los privilegiados, sobre todo de la nobleza y el clero. Las **tierras** estaban **vinculadas**, es decir, el propietario podía disfrutar de los beneficios de sus tierras, pero no podía venderlas, donarlas o cederlas en herencia según su libre voluntad. Existían distintos **tipos de vinculaciones**, pero cuatro eran las fundamentales: por un lado, las tierras de la Iglesia, que estaban **amortizadas**; las de la nobleza que estaban en **régimen de mayorazgo**, privilegio de las principales casas aristocráticas que les permitía conservar intacto su patrimonio; estaban también vinculadas las tierras de los municipios, los llamados **bienes de propios y comunales**; y por último las de la Corona.

Con más detalle, debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La **nobleza**, gracias a la institución del **mayorazgo**, había constituido un patrimonio de bienes rústicos y urbanos sustraídos al libre comercio;

debido a esa institución no podían enajenar sus propiedades ni tampoco dividirlos, sino que debían transmitirlos al primogénito.

- b) La **Iglesia** poseía **tierras amortizadas** (“manos muertas”) y era propietaria de grandes extensiones de tierra como consecuencia de las numerosas donaciones de las que era objeto desde hacía siglos.
- c) Los **municipios** eran propietarios de **bienes propios y comunales**, tierras que tenían su origen en concesiones reales durante la Reconquista. Solían consistir en bosques y terrenos áridos (montes y baldíos), que o bien se aprovechaban por la colectividad, o bien se arrendaban a particulares.

Como resultado, la cantidad de tierra a la que se podía acceder como propietario había ido disminuyendo y encareciéndose. Además, el exceso de trabajo y la escasa remuneración que perjudicaba a los labradores, estaba provocando la despoblación del campo español.

Pero el problema esencial seguía siendo el bajo rendimiento agrícola, a causa del atraso técnico y tecnológico. Todavía se empleaba el arado romano y el barbecho. La situación descrita se tornaba aún más difícil si tenemos en cuenta las trabas ejercidas por la ganadería trashumante sobre la agricultura, como la permanencia de antiguas leyes que prohibían roturar pastos o cercar fincas.

De ahí que la agricultura se hubiera convertido en un problema económico y social cada vez más acuciante, necesitada de profundas y urgentes reformas que la sacaran de la situación de postración en la que se encontraba.



3. EL PROCESO DESAMORTIZADOR Y LOS CAMBIOS AGRARIOS

3.1. Los principales cambios agrarios en la España del siglo XIX

En el siglo XIX, los liberales llevaron a cabo desde el poder una reforma agraria, que removería los obstáculos legislativos e institucionales que frenaban el desarrollo de la producción agraria. Por ello, emprendieron una serie de medidas que **liberalizaron la agricultura**, como la **abolición de los privilegios de la Mesta**. Pero la medida más importante fue la **desvinculación** de los bienes de la nobleza y la **desamortización** de los bienes eclesiásticos y municipales, permitiendo

de esta manera, que la tierra pudiera circular libremente en el mercado y que la propiedad institucional y amortizada, se transformara en propiedad individual y libre.

Mediante las **desvinculaciones** se liberan las tierras de los patrimonios vinculados de la nobleza, pasando sus titulares de usufructuarios a propietarios, pudiendo de este modo vender libremente sus posesiones. La desvinculación supuso una doble actuación:

- a) **la abolición del régimen señorial**, que significaba, por un lado, acabar con una serie de relaciones de dominio que los señores habían tenido, por privilegios concedidos por los reyes, sobre los habitantes de unos determinados territorios y, por otro, convertir las tierras en propiedad privada y libre;
- b) **y la supresión de los mayorazgos.**

Mediante las **desamortizaciones** el Estado nacionaliza los bienes eclesiásticos o civiles (de los municipios) para su posterior venta en subasta pública, a particulares que al adquirirlos se convierten en bienes privados y libres. El producto de lo obtenido lo aplicaría el Estado a sus necesidades.

En este sentido, las medidas de mayor trascendencia fueron los dos grandes **procesos desamortizadores** llevados a cabo por los liberales durante el reinado de Isabel II, el de Juan Álvarez Mendizabal (1836) y el de Pascual Madoz (1855), pero anteriormente, ya habían tenido lugar otras desamortizaciones:

- a) En la época de **Godoy** (1792-1808), durante el reinado de Carlos IV, se hicieron algunas expropiaciones de bienes de la Iglesia por el Estado.
- b) En el reinado de **José I**, durante la Guerra de Independencia (1808-1814), se llevó a la práctica un breve proceso desamortizador, a costa de los bienes del clero o de los aristócratas que se opusieron al nuevo gobierno.
- c) También las **Cortes de Cádiz** concedieron un decreto desamortizador para enajenar los bienes de los traidores a España y de algunos bienes eclesiásticos, aunque nunca se llevó a efecto porque Fernando VII deshizo la labor legislativa de las Cortes a su regreso a España.
- d) Más importancia tuvo la desamortización que se produjo durante el **Trienio Liberal** (1820-1823), que retomó la iniciada por las Cortes de Cádiz y afectó a los bienes del clero regular. En 1823, la Fernando VII devolvió las propiedades a sus dueños.

3.2. La Desamortización de Mendizábal (1836)

A partir de 1833 el proceso de desamortización se precipitó por varias causas: la **guerra carlista**, obligaba al Estado a obtener recursos, la necesidad de disminuir la **deuda pública**, y el **clima anticlerical**, a causa del apoyo del clero al bando carlista.



Juan Álvarez de Mendizábal

Estos motivos fueron suficientes, para la publicación de la **desamortización de Mendizábal** en 1836 (jefe del Gobierno primero y ministro de Hacienda después), también denominada **desamortización eclesiástica**, debido al importante volumen de bienes pertenecientes a la Iglesia a los que afectó. Tuvo un impacto extraordinario, no sólo por lo que la ley establecía, sino porque la puesta en práctica del decreto provocó la ruptura de relaciones diplomáticas con Roma y dividió a la opinión pública española.

En 1835, se lleva a cabo la disolución de las Órdenes religiosas, excepto las dedicadas a la enseñanza y a la beneficencia. En febrero de 1836 se declaraban en venta todos los bienes pertenecientes al **clero regular** (solo de las órdenes religiosas extinguidas): tierras, casas, monasterios y conventos con todos sus enseres. Al año siguiente, otra ley amplió la acción, al sacar a la venta los bienes del **clero secular** (catedrales e iglesias), aunque su ejecución se llevó a cabo durante la regencia de Espartero.

Tres fueron los **objetivos** que Mendizábal aspiraba a alcanzar, con sus leyes desamortizadoras:

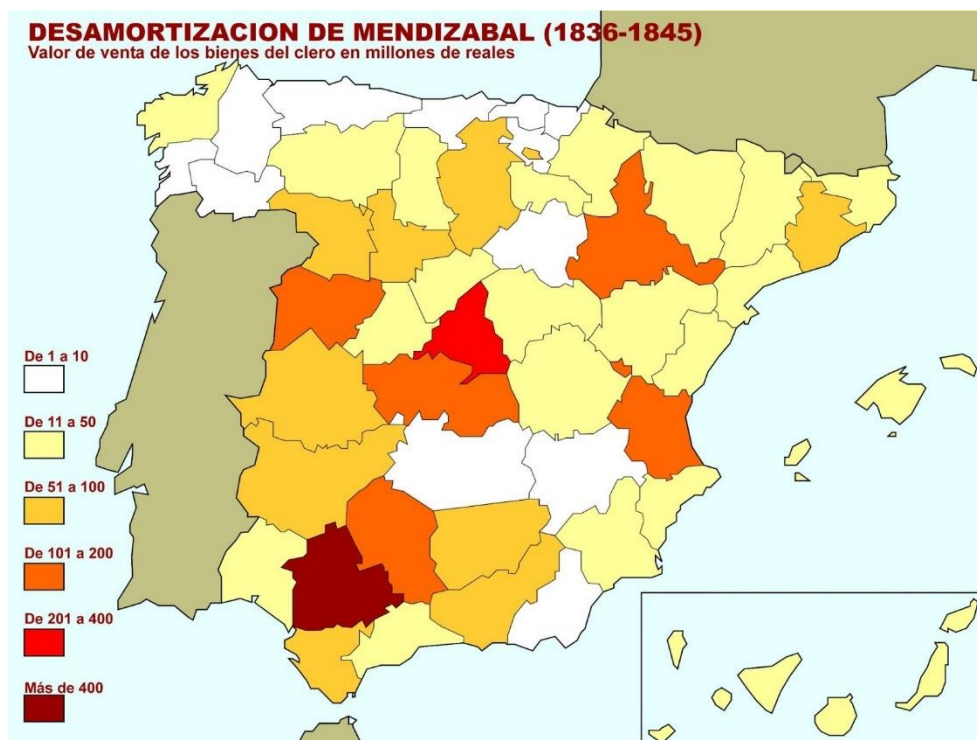
- Objetivo **financiero**: conseguir fondos para ganar la guerra carlista y disminuir la deuda pública del Estado, (al ofrecer la posibilidad de que se pagaran con títulos emitidos por el Estado).
- Objetivo **político**: ampliar el número de simpatizantes al liberalismo, creando un sector de propietarios que se sintieran unidos al régimen liberal isabelino, porque los compradores de bienes desamortizados ligarían su suerte a la victoria del bando liberal en la guerra, pues un hipotético triunfo de los carlistas obligaría a devolver las fincas a la Iglesia.
- Objetivo **social**: crear una clase media agraria de propietarios emprendedores, que modernizaran las explotaciones con un criterio capitalista.

Aunque en mayo de 1836, Mendizábal fue destituido de la jefatura del gobierno por la regente M^a Cristina, las desamortizaciones continuaron hasta la vuelta de los moderados, en 1844.

A pesar de las buenas intenciones, la desamortización de Mendizábal no alcanzó solo parcialmente sus objetivos debido a varias razones:

- Dado el distinto tamaño de los lotes, eran en teoría asequibles a los campesinos, pero en la práctica acapararon las compras, los que ya eran **propietarios de tierras, los inversores burgueses y muchos funcionarios civiles o militares**, puesto que eran los únicos que tenían liquidez, sabían pujar y podían controlar fácilmente las subastas.
- Además, la **forma de pago** de los bienes desamortizados, era un excelente negocio: el pago podía hacerse en **metálico** (20% en el acto y el resto aplazado entre 8 y 16 años) o con **títulos de deuda** por su valor nominal. Como estaban muy devaluados en el mercado, adquirirlos en bolsa y pagar con ellos era una ganga para el comprador. En total, entre 1836 y 1844, se había desamortizado el 66% de las propiedades de la Iglesia. El resultado es que, hasta 1844, el Estado recaudó unos **3.500 millones de reales**, de los que sólo 500 lo fueron en metálico, el resto fue en títulos de la deuda.

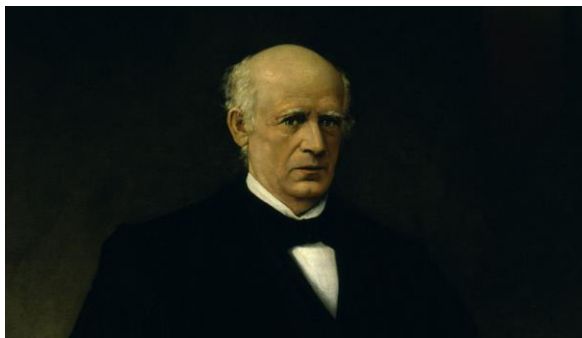
Las **provincias** más afectadas fueron Sevilla, Córdoba, el resto del valle del Guadalquivir, Salamanca, Zaragoza, Toledo, y en menor medida Valencia, Cáceres, Badajoz, Barcelona, Valladolid... Tuvo menos repercusión en Galicia y toda la franja norte.



3.3. La Desamortización de Madoz (1855)

Aunque la desamortización se interrumpió durante la Década Moderada (1844–1854), todo cambió cuando los progresistas accedieron de nuevo al poder, durante el Bienio Progresista (1854- 1856). En efecto, con la **Ley Madoz (ministro de Hacienda) o de “Desamortización General”**, de 1 de mayo de 1855, se procedió a la última y más importante etapa de esta gran operación liquidadora. Se hablaba de “desamortización general” porque se pusieron en venta los **bienes eclesiásticos**

que no habían sido vendidos en la etapa desamortizadora anterior y, sobre todo, los **bienes de los Municipios**, los denominados *bienes de propios*, con cuyo arrendamiento se sufragaban los gastos de los Ayuntamientos, y los *bienes comunales* o *baldíos*, que eran aprovechados libremente por los vecinos, constituyendo una parte bastante importante de las economías domésticas campesinas. Se trataba, por tanto, de completar y terminar el proceso de desamortización iniciado por Mendizábal en 1836.



Pascual Madoz

Los **objetivos** de la ley Madoz al igual que en la de Mendizábal, principalmente eran:

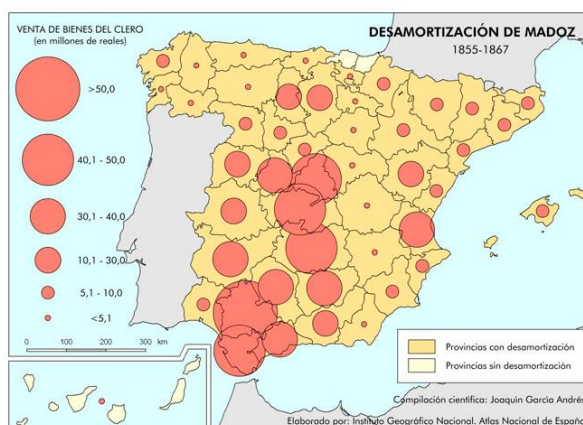
a) A nivel económico, obtener recursos para el Estado, para sanear la Hacienda Pública y financiar la construcción de obras públicas, principalmente el ferrocarril

b) A nivel político, lograr el enriquecimiento de los terratenientes y la burguesía agraria favorable al régimen liberal. Tampoco en esta ocasión aparece como una preocupación por parte de los progresistas el acceso a la tierra de los desposeídos.

La Ley Madoz se desarrolló a gran velocidad. El estado ingresó entre 1855 y 1895 el doble de lo obtenido con la desamortización de Mendizábal. Se utilizó también el procedimiento de la **subasta pública** para su venta, pero a diferencia con la de Mendizábal, ésta sólo podría hacerse **en metálico** con la entrega de un 10% en el momento de la adquisición y el resto aplazado a quince años.

Al pagarse los bienes por su valor real, la burguesía no mostró tanto interés como en la desamortización anterior. Por este motivo, el campesinado participó en mayor medida en las compras, al menos esto es así en las zonas centro y norte peninsular. En el sur, el gran tamaño de las fincas sacadas a subasta continuó impidiendo al pequeño campesino acceder a las subastas.

En este caso, las provincias más afectadas fueron, de nuevo Sevilla, Madrid, Toledo, Cádiz, Ciudad Real, Valencia, Ávila, Badajoz, y las que menos la zona norte de la península. Esta ley estuvo vigente hasta 1924. Pero desde 1867 apenas hubo subastas, ya que poco quedaba por vender.



4. CONSECUENCIAS DEL PROCESO DESAMORTIZADOR

Las desamortizaciones, aunque no produjeron una auténtica reforma agraria capaz de sentar las bases para el desarrollo económico, trajeron consigo importantes repercusiones, tanto en la agricultura como en otros campos:

4.1. Consecuencias económicas

- Provocó una **transformación radical del régimen jurídico de la propiedad**, liberalizando su compraventa y transformando la propiedad vinculada en libre y plena.
- **La estructura de la propiedad a penas se vio modificada por la desamortización**, puesto que en cada región se reforzó la preexistente: en la España septentrional se mantuvo el predominio de la pequeña y mediana propiedad, pero en el centro y sur, donde existía ya una estructura latifundista, aumentó la gran propiedad, en parte por que la nobleza conservó todo su patrimonio, ahora desvinculado.
- Favoreció una considerable **expansión de la superficie cultivada y de la producción agraria, gracias a la extensión de los cultivos a tierras yermas**, ya que la mecanización y el abonado aún estaban muy atrasados.
- Esta expansión estuvo acompañada frecuentemente de un efecto negativo: la **deforestación**. (Muchos compradores adquirieron lotes de monte para convertirlos en tierras de labor u obtener un beneficio inmediato con la venta de leña y madera, para lo cual talaron los árboles de manera indiscriminada.)
- **La desamortización no resolvió el problema de la deuda, pero sí contribuyó a atenuarlo.**
- **Desvió un dinero líquido** que hubiera sido de vital importancia para poner en práctica la incipiente **industrialización** de España.

4.2. Consecuencias sociales

- **La Iglesia dejó de ser el estamento privilegiado**, aunque conservaba su enorme influencia en las mentalidades y en la educación, que casi monopolizaba.
- La tierra no quedó repartida de manera equitativa entre la sociedad. Las tierras y las fincas urbanas fueron a parar a la antigua nobleza, a la burguesía, a los militares, funcionarios...que formaron una **nueva clase de grandes terratenientes**, que invirtió su dinero o sus títulos de la deuda en la compra de tierras en lugar de realizar inversiones industriales.
- La eliminación de la propiedad comunal de los municipios, provocó un **agravamiento considerable de la situación económica de los campesinos más pobres**. Muchos vieron empeorar su situación aún más, porque los nuevos propietarios no tuvieron reparos en aumentar las rentas, eliminar los arrendamientos a largo plazo o expulsar a los arrendatarios de las tierras, aunque

llevaran cultivándolas varias generaciones, para explotarlas directamente mediante el trabajo de jornaleros. Se propició de este modo, el **surgimiento de un proletariado agrícola** sometido a unas condiciones de trabajo y vida muy duras.

- **No consiguió crear una clase media agraria**, puesto que la mayoría de los campesinos no pudieron comprar las tierras.

4.3. Consecuencias Políticas

- **Ayudó a la consolidación del estado liberal**, porque los nuevos propietarios (nobleza y burguesía) se identificaron con el liberalismo y lo apoyaron decididamente para mantener sus posesiones.
- Provocó continuas **tensiones entre la Iglesia y el Estado liberal** (cuyas relaciones llegaron a estar rotas durante una década) y además el Estado se creó enemigos entre los más afines a la Iglesia.
- La desamortización de Mendizabal **ayudó a ganar la Primera Guerra Carlista**.

5. CONCLUSIÓN

El proceso desamortizador en la España del siglo XIX logró ampliar la superficie cultivada, a la vez que se acentuó el latifundismo, aunque en algunas zonas del país posibilitó el funcionamiento de medianas y pequeñas propiedades. La gente adinerada (terratenientes o la nueva burguesía) pudo adquirir tierras, en cambio, los campesinos, sin recursos, no pudieron participar en las compras. Se empeoraron, por tanto, las condiciones de vida de los pequeños campesinos, acostumbrados a completar sus rentas con los bienes municipales. Ambas desamortizaciones, de la Mendizábal y la de Madoz, podrían haber creado una nueva clase de pequeños propietarios agrícolas, pero en la práctica no fue así.

En general, puede decirse que logró una modernización de la agricultura, ni se invirtió en nueva tecnología. La agricultura siguió siendo tradicional y explotada por jornaleros sin tierra. Por lo que se refiere a las consecuencias sociales de las desamortizaciones, los campesinos sin tierra vieron empeorar su situación; explotados por los terratenientes se convertirán en un caldo de cultivo revolucionario donde se extenderá la ideología anarquista.

Además, la ausencia de una verdadera revolución agraria en España explica en buena parte el fracaso del proceso de industrialización y el atraso social y económico de España durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX (crecimiento demográfico menor que el de países industrializados, predominio de la población rural y el sector primario y subdesarrollo del mercado interior).